



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1292
EXPEDIENTE N° 5721-002153/12

NEUQUÉN, 01 JUL 2015

VISTO:

La presentación de los Supervisores Escolares de Nivel Primario de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0148/89 se reglamenta la cobertura de los cargos de Secretaría de las Escuelas Primarias de 1ra. y 2da. Categoría, según sus respectivas Plantas Funcionales;

Que el Anexo I de la Resolución N° 0148/89, en su punto 5.d) dice: "Podrá nombrarse suplente de maestro secretario en caso de licencia con sueldo, no inferiores a treinta (30) días corridos";

Que dada las múltiples actividades que desempeñan los maestros secretarios, (atención de grados por ausencias de docentes, envío de documentación al Distrito Regional Educativo, Supervisión, Consejo Provincial de Educación y otros) hacen imprescindible su presencia diaria en los establecimientos;

Que la ausencia del maestro secretario le traslada dicha tarea al equipo directivo, perjudicando así, el trabajo de gestión que constituye su función específica;

Que la designación, siguiendo lo normado por el punto 5.d de la Resolución N° 0148/89, que establece treinta (30) días corridos para la designación de un suplente en el cargo de maestro secretario, ocasiona muchos inconvenientes de funcionamiento en las Escuelas Primarias;

Que para darle una solución ecuánime, con respecto a la cobertura de otros cargos del sistema educativo, sería conveniente reducir los plazos antes mencionados y fijar los mismos en quince (15) días corridos;

Que como antecedente es válido destacar que la Resolución N° 964/06, en donde se reglamenta el funcionamiento de las escuelas cabeceras, establece que se pueden cubrir las suplencias de secretaría a partir de los quince (15) días de licencia;

Que por la cantidad de secciones de grado, la cantidad de alumnos y también de personal, hay escuelas que tienen dos (2) cargos de secretaría, uno en cada turno, para que puedan cumplir las distintas actividades inherentes al cargo;

Que la designación del docente en el segundo cargo de secretaría, en algunas circunstancias, no es concordante con el orden mérito en los docentes titulares, según el listado emanado de la Junta de Clasificación de Rama Inicial, Primaria y Especial;

Que la designación de cargos en las Plantas Funcionales, está establecida según la necesidad de cada escuela, por lo tanto, debe quedar establecido que el ofrecimiento de los cargos de secretaría debe estar sujeto al turno donde se produce la vacante;



ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAVLALE
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN Nº 1292
EXPEDIENTE Nº 5721-002153/12

Que si bien, se debe tener en cuenta el orden de mérito de los docentes titulares, según el listado emanado de la Junta de Clasificación de Rama Inicial, Primaria y Especial, hay que considerar en primer lugar, el turno donde se produce la necesidad de cobertura del cargo;

Que es responsabilidad de la autoridad ordenar acciones que optimicen el recurso humano, para garantizar el mejor funcionamiento institucional en beneficio de los alumnos;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **MODIFICAR** a partir de la firma de la presente norma legal, el Inciso d) del punto 5 del Anexo I, de la Resolución Nº 0148/89.
- 2º) **ESTABLECER** que se podrá nombrar suplente de Maestro Secretario, en caso de licencia con sueldo, a partir de los quince (15) días corridos.
- 3º) **DETERMINAR** que en el caso de escuelas con dos (2) cargos de Maestros Secretarios, se debe designar al Maestro Secretario respetando el turno donde se produce la vacante.
- 4º) **INDICAR** que la Dirección General de Nivel Primario puede resolver las situaciones particulares no contempladas en la presente norma legal.
- 5º) **DETERMINAR** que por la Dirección General de Nivel Primario, se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 6º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Departamento Centro de Documentación; Junta de Clasificación Rama Inicial, Primaria y Especial; Direcciones Generales de Distritos Regionales Educativos I a X; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos y **GIRAR** el expediente a la Dirección General de Nivel Primario a los fines establecidos en el Artículo 5º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

cv

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAVLALES
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. OSCAR JAVIER COMPAGN
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MONTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLIVOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación